



ACTA CTSN #4

ASUNTO: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

En la Ciudad de China, Nuevo León siendo los 28- veintiocho días del mes de junio del año 2023- dos mil veintitrés

VISTA. - Para resolver en su caso la declaración de inexistencia de la información referente a el tipo de licencias de Windows maneja el municipio, y solicito saber las formas de adquisición de estas, requeridas en las resoluciones de fecha 14- catorce de junio del año 2023- dos mil veintitrés, dentro del Recurso de Revisión identificado como RR/1328/2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - En fecha 17- diecisiete de agosto del año 2022- dos mil veintidós, se presentó una solicitud de transparencia en la unidad de Transparencia del Municipio de China, Nuevo León, en la cual requiere:

“El tipo de licencias de Windows maneja el municipio, y solicito saber las formas de adquisición de estas”

Así mismo, en fecha 01- uno de septiembre del año 2022- dos mil veintidos, la unidad de Transparencia del Municipio de China, Nuevo León, emitió una resolución en referencia a la citada solicitud de información, la cual a la letra dice:





Asunto: Respuesta a solicitud: 191113022000061

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta enviándole un cordial saludo y así mismo le envié la contestación de la solicitud 191113022000061 enviada a esta dependencia a mi cargo donde se solicita saber qué tipo de licencias de Windows maneja el municipio, saber la forma de adquisición de estas: no se cuenta con un registro de licencias de Windows por el área por tal motivo no se han adquirido ninguna de estas para el uso de las tecnologías del municipio. Cabe destacar que el Área Responsable De La Información es directamente el área de Informática donde el director a cargo es Alonzo Villarreal Guajardo.

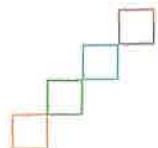
Sin más por el momento me despido de usted para cualquier duda o aclaración a la presente.

SEGUNDO. - Ahora bien, el ahora quejoso se inconforma e la respuesta dada manifestando lo siguiente:

/no explica porque no sabe qué tipo de licencias tiene, señala que esto es, porque no se han adquirido licencias (no señala desde cuándo, temporalidad), pero entonces como esta trabaja el municipio con los sistemas de cómputo. lo anterior, acredita lo señalado en el artículo 168 IV, V y XII de la Ley de Transparencia Local, toda vez que, se advierte que, no acredita, la entrega de información incompleta; La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; así como la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta."

TERCERO. - Ahora bien, en fechas 14- catorce de junio del año 2023- dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFONL), emitió la resolución del Recurso de Revisión identificado con el número de Expediente RR/1328/2022, donde se requiere:

Escobedo s/n
Col. Centro, China, Nuevo León
C.P. 67050
Tel: 01(823) 232 0045
Ext. 153
utchina21.24@gmail.com

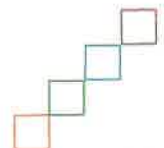




- Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información.
- Expedir, una resolución que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser confirmada por el Comité de Transparencia en la cual se contengan los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.
- De ser posible, ordenar que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.
- Finalmente, notificar al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

CUARTO.- Por tal motivo, la Secretaria del R. Ayuntamiento de este municipio , manifiesta que se han realizado diversas búsquedas en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de este sujeto obligado, así como una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos, en las oficinas ubicadas en la Av. Francisco y Madero entre la Calle Aldama y Abasolo s/n, Colonia centro, China, Nuevo León, los días 23- veintitrés, 26-veintiséis y 27- veintisiete de junio del año 2023- dos mil veintitrés, asignando a diverso personal, dentro del horario comprendido de las 09:00 trece horas a las 15:00 quince horas en los archivos con los que cuenta este sujeto obligado, de la información inherente a:

“El tipo de licencias de Windows maneja el municipio, y solicito saber las formas de adquisición de estas”





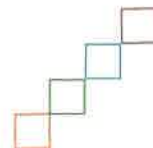
Búsqueda de la cual se desprende que dicha información o documento no se generó, ya que el Municipio de China, Nuevo León, no ha contratado dichos servicios, por lo cual, no fue posible localizar el documento solicitado dentro de los archivos y bases de datos de las unidades administrativas de este sujeto obligado, por tal motivo, el Comité de Transparencia del Municipio de China, Nuevo León, confirma la inexistencia de la información referente al tipo de licencias de Windows maneja el municipio, y solicito saber las formas de adquisición de estas.

QUINTA. - Ahora bien, de las manifestaciones realizadas, este Comité de Transparencia es competente para confirmar, revocar y proceder al estudio de respuesta emitida por la citada Dirección, en la cual se manifiesta LA INEXISTENCIA de las licencias de Windows maneja el municipio, y solicito saber las formas de adquisición de estas, lo anterior con fundamento en el artículo 163 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior este Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO - SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA la licencia de Windows maneja el municipio, y solicito saber las formas de adquisición de estas, lo anterior con fundamento en el artículo 163 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

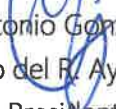
SEGUNDO. - Este comité decreto la imposibilidad jurídica y material de generar o reponer la información correspondiente a las licencias de Windows maneja el municipio, y solicito saber las formas de adquisición de estas, ya que el Municipio de China, Nuevo León, no ha contratado dichos servicios





TERCERO. - Así mismo, se ordena dar vista al Órgano Interno de Control, a fin de que inicie los procesos administrativos correspondientes, dando el cumplimiento lo establecido en el artículo 16 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Así, por mayoría de voto lo firmaron y resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de China, Nuevo León



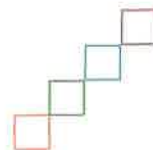
Lic. Marco Antonio González Quintanilla
Secretario del R. Ayuntamiento
Presidente



CP. Lilia Isabel Gómez Villarreal

Contralor Municipal

Vocal





Lic. Briseida Elizabeth Pérez Reyes
Titular de la Unidad de Transparencia
Vocal

C. Patricia Marroquín Oyervides
Síndica Municipal
Vocal

C. Edgar Edén Chapa González
Director de Obras Publicas
Vocal

